

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GASTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PERIODO ENERO – JUNIO DE 2023

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Comunicación Social.
Ley Estatal:	Ley Número 841 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
Reglamento:	Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2019.
- II El 16 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, por el que se expidió el Reglamento y su anexo.
- III El 18 de febrero de 2021, mediante sesión extraordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó la Ley Número 841 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Legislativa del 15 de marzo de 2021 bajo número extraordinario 104.
- IV El 15 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la Ley Estatal anteriormente mencionada.
- V El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLEV aprobó el Acuerdo OPLEV/CG007/2023, mediante el cual emitió los Lineamientos de austeridad, disciplina y ahorro del gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2023.
- VI El 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG052/2023**, mediante el cual se aprobó la Estrategia y Programa Anual en materia de comunicación social para el periodo mayo-diciembre del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como, coadyuvar en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a), b) y c) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 Para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, el OPLEV cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección; que tiene, entre otras, la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; en consecuencia, tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 100 fracciones I y XXIII; 102; y, 108, fracciones I y XLV del Código Electoral.
- 3 Que el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

- 4 Que el artículo 79, párrafo segundo de la Constitución Local, dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 5 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, el Consejo General expidió el Reglamento, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley General.
- 6 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG052/2023**, se aprobó la Estrategia y Programa Anual en materia de comunicación social para el periodo mayo-diciembre del ejercicio fiscal 2023 del OPLEV misma que tiene por objeto promover, a través de los medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales y que dentro del actuar institucional del Organismo, exista un medio efectivo y eficiente de comunicación que permita la interacción entre la ciudadanía y el ente comicial.
- 7 En términos de lo que dispone el artículo 8, apartado 1, fracción i) del Reglamento, corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social, en coordinación con la DEA, elaborar el informe semestral sobre gastos de comunicación social para ser publicado en el portal de transparencia del Organismo.
- 8 De conformidad con los artículos 3 de la Ley General; 3 de la Ley Estatal; 23, numeral 1, inciso a) y m) del Reglamento Interior; y, 8, numeral 1, inciso i) del Reglamento, a la Unidad Técnica de Comunicación Social, como

unidad administradora, le corresponde, entre otras, desarrollar y promover la política de comunicación social; así como consolidar y difundir con acciones oportunas, políticas de credibilidad y transparencia, las actividades que se realicen en el Organismo en la consecución de sus programas.

- 9 De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley Estatal; 29, apartado 1 del Reglamento, el Consejo General deberá aprobar e incorporar un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial en su portal de transparencia que por lo menos contenga:
- I. Recursos presupuestarios para campañas de comunicación social;
 - II. Proveedores catalogados por tipos de medios;
 - III. Contratación concretada hasta el momento, con número de contrato; y
 - IV. Pago realizado a los medios de comunicación.

Con lo antes expuesto se presenta el primer informe semestral sobre gasto en materia de comunicación social del periodo enero-junio 2023:

I. Recursos presupuestarios para campañas de comunicación social

Partida 36100005 Difusión de mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales: programa E101 Desarrollo y Fortalecimiento Institucional

Monto presupuestado en 2023	\$ 550,000.00
Monto contratado y ejercido 2023	\$ 0.00
Monto pendiente de pago	\$0.00

II. Proveedores

Se informa que durante el primer semestre del año 2023, en relación a la Estrategia y seguimiento al Programa Anual en materia de Comunicación social, establecido en el POA que tiene como fin promover a través de los

medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales y el actuar institucional del OPLEV, permitiendo la interacción entre la ciudadanía, no se contrataron medios de comunicación digitales e impresos.

Las redes sociales del OPLEV, así como su portal de internet institucional, han sido las herramientas utilizadas para realizar la difusión y promoción del quehacer del ente comicial estatal, así como de los derechos político-electorales de la ciudadanía, durante el periodo en comento; por ende, ninguna de las actividades anteriormente mencionadas significó erogación alguna para el OPLEV.

III. Contratación concertada y número de contratos

Durante el primer semestre del año 2023, no se celebraron contratos con medios de comunicación digitales e impresos.

IV. Pago realizado a los medios de comunicación

Durante el primer semestre del año 2023, comprendido de enero a junio, no se realizó ningún pago a medios de comunicación digitales e impresos.

- 10** De acuerdo con el artículo 5, numeral 1, inciso f); y, 29 del Reglamento, corresponde al Consejo General conocer y aprobar los informes, previo a su remisión a las autoridades competentes, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.
- 11** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9,

fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, 102, 108, fracciones I, III y IV, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe Semestral sobre el gasto en materia de Comunicación Social del periodo de enero a junio de 2023, en los términos del Considerando 9 y el documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados físicos y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA